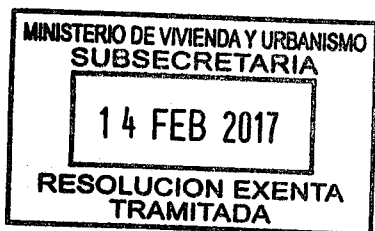


OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A UNA FAMILIA DAMNIFICADA DE LA COMUNA DE IQUIQUE, DE LA REGION DE TARAPACÁ./



SANTIAGO, **14 FEB 2017**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 0893 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 1.874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- d) El Ord. N° 3.444, de fecha 28 de diciembre de 2016, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, mediante el cual se solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para una familia damnificada de la comuna de Iquique, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Sra. Juana Velásquez Marambio, cédula de identidad N° 10.819.767-6, resultó damnificado producto del sismo ocurrido en el Norte Grande en abril de 2014.
- b) Que, de acuerdo a los antecedentes que acompañan el Oficio citado en el Visto d), la vivienda de la damnificada citada en el considerando precedente, fue declarada reparable, sin embargo, posteriormente se detectó que los daños que presentaba la vivienda no permitían su reparación, por lo que se declaró inhabitable, emitiéndose el respectivo decreto de demolición, debido al riesgo inminente de los habitantes de la propiedad. Actualmente la Sra. Juana Velásquez se encuentra arrendado en la casa de familiares, en

situación de hacinamiento. Esta familia no cuenta con los recursos para reconstruir la vivienda por sus propios medios.

- c) Que, los antecedentes de la familia identificada en el Oficio citado en el Visto d) fueron ingresados al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N°13778, y asociada al proyecto código 134299.
- d) Que doña Juana Velásquez Marambio requiere ser excepcionada de determinadas disposiciones del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, tales como los relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39; y del requisito relativo a estar caracterizados dentro del primer quintil de vulnerabilidad a que se refiere el inciso 2° del artículo 1;
- e) Que, la solicitud de asignación directa para la persona identificada en esta Resolución, se ha efectuado a este Ministerio de Vivienda y Urbanismo y no a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, debido a que la facultad delegada en la Res. Ex. N° 593, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en el marco del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establece en el primer inciso de su Resuelvo 1., que no procederá de ser necesario el aumento de los montos de subsidio establecidos. Por lo tanto, la SEREMI mencionada no podría otorgar los subsidios solicitados, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1. Asígnase directamente a doña Juana Rosa Velásquez Marambio, cédula de identidad N° 10.819.767-6, subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, alternativa individual, modalidad de Construcción en Sitio Propio, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, según los montos que se señalan:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO BASE EN UF	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN EN UF	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL (ZONA REZAGO) EN UF	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA EN UF	MONTO INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS EN UF	MONTO TOTAL EN UF
1	JUANA ROSA	VELASQUEZ	MARAMBIO	10819767	6	600	180	50	39	16	885

- 2. Exímase a la persona beneficiada en esta Resolución, de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- 3. Exímase a la persona beneficiada en esta Resolución, del requisito relativo a estar caracterizada en el primer quintil de vulnerabilidad a que se refiere el segundo inciso del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- 4. En el caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, la Directora del SERVIU respectivo, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- 5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 6. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **885 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Tarapacá. El monto total a imputar

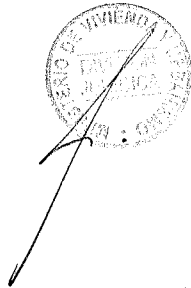
corresponde a la suma de los montos de subsidios habitacionales y los valores de la asistencia técnica indicados en el Resuelvo 1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE TARAPACÁ
- SERVIU REGION DE TARAPACÁ
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

A large, stylized handwritten signature.

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)